



GUÍA PARA LA EVALUACIÓN GENERAL DE CONOCIMIENTOS PARA ASPIRANTES A AUXILIARES ELECTORALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024



Guía para la evaluación general de conocimientos para aspirantes a Auxiliares de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos.

Proceso Electoral Local 2023-2024

ÍNDICE

I.- El Sistema Electoral Mexicano y la Reforma Electoral de 2023	2
II.- Características del Voto	3
III.- Instituto Nacional Electoral.....	4
IV.- El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	4
V.- Estructura orgánica del IMPEPAC.....	6
VI.- Comisiones Ejecutivas Permanente y Temporales del IMPEPAC.....	7
VII.- Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.....	7
VIII.- Secretaría Ejecutiva	8
IX.- Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos	9
X.- Marco Geografía Electoral.....	10
XI.- Consejos Distritales y Municipales Electorales	11
XII.- Mesas Directivas de Casilla.....	11
XIII.- Proceso Electoral	12
XIV.- Partidos Políticos	15
XV.- Delitos Electorales	19

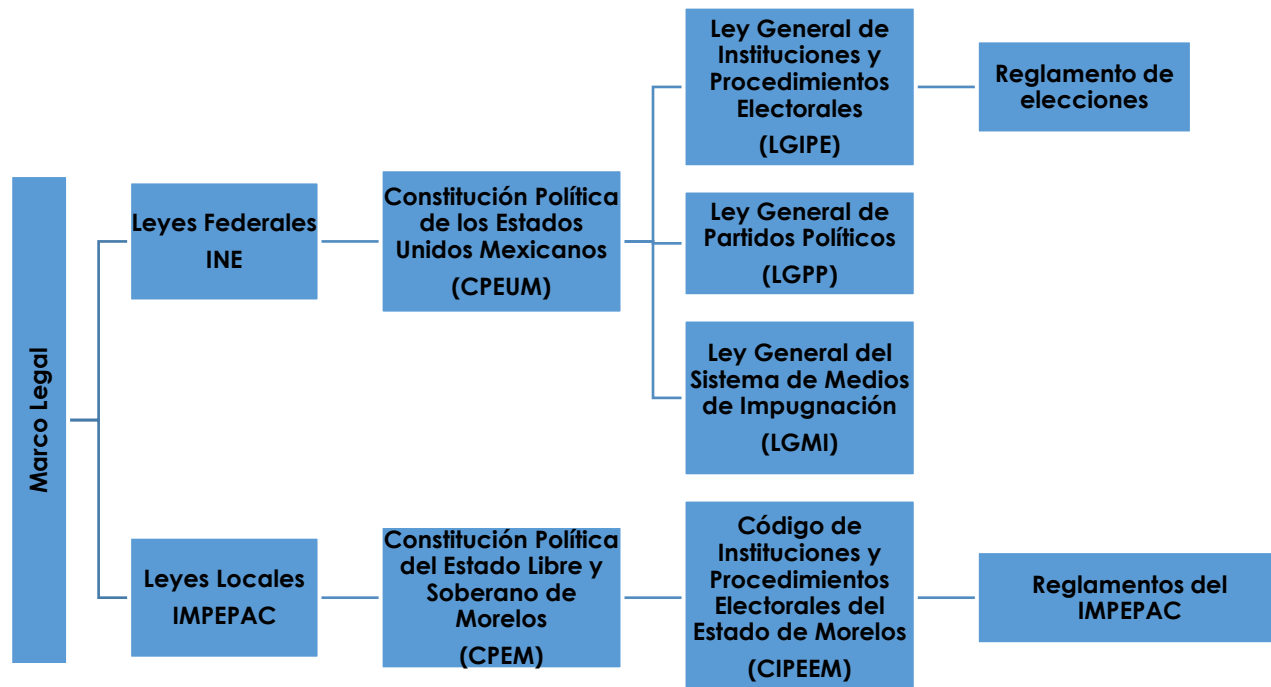


I.- El Sistema Electoral Mexicano y la Reforma Electoral de 2023

En el Sistema Electoral Mexicano la voluntad de la ciudadanía es un elemento fundamental, pues a través de ella se hace posible la representación popular, por lo que las personas que hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir adquieren la calidad de ciudadanas o ciudadanos; esta calidad otorga derechos y obligaciones.

El votar constituye simultáneamente un derecho y una obligación de la ciudadanía y forma parte de los derechos político-electorales reconocidos como derechos humanos en nuestra Constitución, por lo que el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar, defender y proteger el ejercicio y goce pleno de los mismos, estableciendo que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Por lo cual el pasado siete de junio de dos mil veintitrés fue publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 6200 el Decreto Número Mil Trece por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y pueblos indígenas.



II.- Características del Voto

Para ejercer el derecho al voto es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

Haber cumplido 18 años de edad.



Tener un modo honesto de vivir



Estar inscrito en el Registro Federal de Electores



Contar con Credencial para Votar vigente



Las características del voto son:

UNIVERSAL	Las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos por la CPEUM y la LGIPE, sin discriminación de raza, religión, sexo, condición social, discapacidad e identidad sexual, grado de instrucción o cualquier otro motivo, tienen derecho al voto.
LIBRE	El electorado tiene la plena facultad para ejercer su derecho al voto conforme a su propia voluntad.
SECRETO	La preferencia de cada ciudadana o ciudadano se expresa en privado, de manera reservada y sin ser observado.
DIRECTO	Las y los ciudadanos eligen por sí mismos a sus representantes y gobernantes, sin intermediarios.
PERSONAL	Las y los electores deben acudir personalmente a la casilla que les corresponda para depositar su voto, sin que nadie intervenga en su decisión.
INTRANSFERIBLE	Las y los ciudadanos no pueden facultar o ceder su derecho a ninguna persona para la emisión de su voto.



Guía para la evaluación general de conocimientos para aspirantes a Auxiliares de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos.

Proceso Electoral Local 2023-2024

III.- Instituto Nacional Electoral

Es la autoridad administrativa encargada de organizar las elecciones federales, es decir, la elección de la **Presidencia de la República, de las Diputaciones y Senadurías** que integran el Congreso de la Unión, así como de organizar, en coordinación con los Organismos Públicos Locales, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

El INE asume funciones generales como

- Fiscalización
- Geografía electoral
- Reglas, lineamientos, criterios y formatos para: PREP
- Encuestas y sondeos de opinión
- Observación electoral
- Conteos rápidos
- Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión
- Emisión de la credencial para votar
- Conformación del padrón electoral y las listas nominales de electores.
- Designación y capacitación de las y los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla e instalación de las mismas

IV.- El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac) es el **organismo público autónomo**, con **personalidad jurídica** y **patrimonio propios**, encargado de organizar las elecciones locales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

En el estado de Morelos. Fue creado por la Reforma Constitucional Local del 27 de junio de 2014 e inició sus funciones el 1º de octubre de 2014.

El **Impepac** tiene las siguientes funciones específicas:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Preparación de la jornada electoral;
3. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
4. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;

5. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
6. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
7. Resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
8. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Principios rectores

La actuación del Consejo Estatal Electoral y de todas las áreas del Instituto se basa en una serie de principios rectores, los cuales están señalados en el artículo 63, párrafo 4 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos:

Constitucionalidad	Que todos los actos y decisiones sean congruentes con el mandato constitucional.
Legalidad	Observar escrupulosamente el mandato constitucional que delimita las atribuciones y funciones del Imepac, y las disposiciones legales que las reglamentan.
Certeza	Que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, verificados, fidedignos y confiables.
Independencia	Que los procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente a lo que marca la ley, afirmando su total independencia respecto a cualquier poder establecido.
Imparcialidad	Reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos cualquier interés personal o preferencia política.
Paridad de género	Eliminar todas las formas de discriminación por motivos de género.
Máxima publicidad	Todos los actos y la información en poder del Imepac son públicos y sólo por excepción se podrán reservar en los casos expresamente previstos por las leyes, debiéndose proporcionar a los interesados la información en su poder.
Profesionalismo	Desempeñar funciones con un nivel de calidad, imparcialidad y entrega que le den al personal la cualidad de profesional.
Definitividad	Una vez concluido el plazo establecido por la ley para la conclusión de cada etapa del proceso, no hay posibilidad jurídica de regresar a ella. Igualmente deben agotarse todos los recursos y medios de defensa.
Objetividad	El reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales.
Equidad	El uso de la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno, utilizando la equivalencia justa para ser iguales.



Guía para la evaluación general de conocimientos para aspirantes a Auxiliares de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos.

Proceso Electoral Local 2023-2024

Fines del IMPEPAC

El artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos señala que son fines del IMPEPAC los siguientes

- ✓ Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- ✓ Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- ✓ Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones
- ✓ Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- ✓ Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- ✓ Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo

V.- Estructura orgánica del IMPEPAC

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y cuenta con un órgano de Dirección denominado Consejo Estatal Electoral, el cual se integra de la siguiente manera:

- I. Una Consejera o Consejero Presidente;
- II. Las y los Seis Consejeras y Consejeros Electorales;
- III. Una Secretaria o Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.



Guía para la evaluación general de conocimientos para aspirantes a Auxiliares de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos.

Proceso Electoral Local 2023-2024

VI.- Comisiones Ejecutivas Permanente y Temporales del IMPEPAC.

El Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada

Comisiones Permanentes:

I. De Asuntos Jurídicos

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Imagen y Medios de Comunicación;

X. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XI.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XII.- De Grupos Vulnerables.

Comisiones Temporales

I. Fiscalización

II. Para el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

III. Para el desarrollo de las actividades del sistema "Candidatas y Candidato, Conóceles"

VII.- Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.

La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá las siguientes atribuciones:

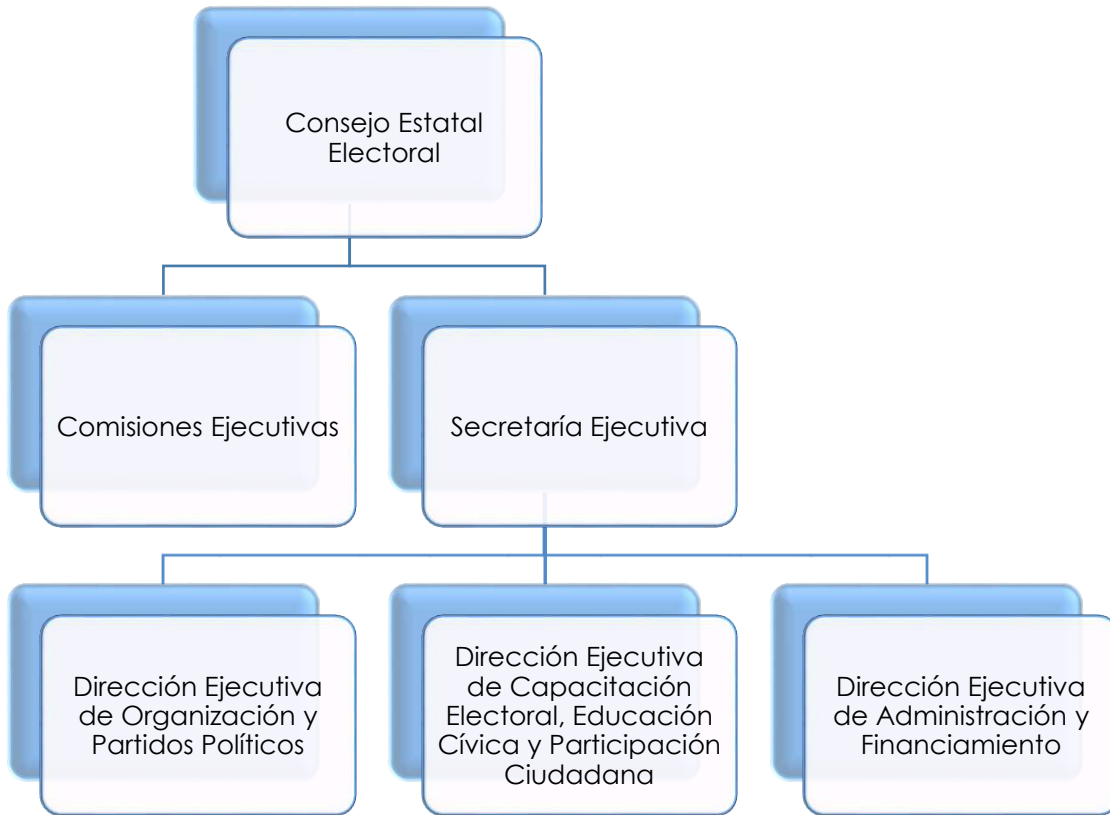
- I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;
- II. Presentar a la consideración del Consejo Estatal el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por las normas constitucionales y legales en el ámbito electoral;
- III. Informar al Consejo Estatal de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido los partidos políticos;
- IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales;
- V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral
- VI. Formular los dictámenes de registro de candidatos a Gobernador y las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional; y
- VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

VIII.- Secretaría Ejecutiva

El Instituto Morelense tendrá un Secretario Ejecutivo, el cual ejercerá esta función como parte del Consejo Estatal Electoral, coordinando además las labores operativas y administrativas del IMPEPAC

El IMPEPAC cuenta también con tres direcciones Ejecutivas:

- ✓ De Organización y Partidos Políticos
- ✓ De Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
- ✓ De Administración y Financiamiento



IX.- Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes:

- I. Apoyar la integración e instalación y coordinar el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales;
- II. Diseñar los formatos y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional; para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación de la comisión ejecutiva respectiva;
- III. Con base en los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional, proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y materiales electorales en los plazos establecidos por este Código, así como los necesarios para los procesos de participación ciudadana, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo Estatal
- IV. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral y, en su caso, con los mecanismos de participación ciudadana;



Guía para la evaluación general de conocimientos para aspirantes a Auxiliares de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos.

Proceso Electoral Local 2023-2024

- V. Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos que conforme a este Código debe realizar;
- VI. Llevar la estadística de las elecciones estatales, así como de los procesos de participación ciudadana
- VII. Registrar y turnar a la comisión ejecutiva respectiva las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos locales, y realizar las funciones correspondientes;
- VIII. Inscribir en el libro respectivo, el registro de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales, así como los convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro;

X.- Marco Geografía Electoral

Para la organización de las elecciones locales se describe la composición geográfica en que se encuentra dividido el territorio de la entidad:

Entidad Federativa	Comprende todo el territorio del estado, donde se elige la Gubernatura.
Circunscripción Electoral/ Circunscripciones Electorales	Considera toda la extensión territorial del estado. Donde se elige ocho diputaciones por el principio de representación proporcional
Distritos electorales locales	El territorio de Morelos se divide en doce distritos electorales, cada uno conformado por un número similar de ciudadanas y ciudadanos. Por cada distrito electoral uninominal local se elige una diputación por el principio de mayoría relativa.
Municipios	Es la base de la división territorial y organizacional, política y administrativa de la entidad, teniendo 36 municipios tres de ellos Indígenas



Guía para la evaluación general de conocimientos para aspirantes a Auxiliares de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos.

Proceso Electoral Local 2023-2024

XI.- Consejos Distritales y Municipales Electorales

Los Consejos Distritales y Municipales electorales son **órganos temporales** que dependen del Consejo Estatal Electoral y los coordina la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Los Consejos Distritales Electorales **preparan y desarrollan los procesos electorales de Diputados Locales** por el **principio de mayoría relativa** en cada uno de los 12 distritos electorales del estado. Cada consejo reside en la cabecera distrital respectiva.

Por su parte, los Consejos Municipales Electorales están a cargo de la preparación y desarrollo de los procesos para la elección de Presidentes y Síndicos, en cada uno de los 36 municipios de la entidad, estos consejos residen en la cabecera del municipio respectivo.

XII.- Mesas Directivas de Casilla.

Las mesas directivas de casilla son los organismos electorales integrados por ciudadanos facultados para recibir la votación, realizar el escrutinio y cómputo del sufragio en cada una de las casillas ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado, que se integran, ubican y funcionan en términos de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los partidos políticos, candidatos independientes o coaliciones tendrán derecho a estar representados en las mesas directivas de casilla.

Casilla única.

Para el proceso electoral 2022-2023, se instalarán casillas únicas para recibir la votación federal:

- Presidente de la República
- Senadores
- Diputados Federales

Y local:

- Gobernador
- Diputados Locales
- Ayuntamientos



Guía para la evaluación general de conocimientos para aspirantes a Auxiliares de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos.

Proceso Electoral Local 2023-2024

Las casillas se integran por:

- Presidente
- Secretario/a 1
- Secretario/a 2
- Escrutador/a 1
- Escrutador/a 2
- Escrutador/a 3
- Tres suplentes generales

Son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla:

- a) Instalar y clausurar la casilla en los términos de Ley
- b) Recibir la votación
- c) Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación
- d) Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura
- e) Las demás que les confieran esta Ley y disposiciones relativas

XIII.- Proceso Electoral

El próximo 2 de junio se celebrarán elecciones concurrentes, es decir, que las elecciones locales se realizarán en la misma fecha de la elección federal. A nivel federal se elegirá a la o el titular de la Presidencia de la República, las senadurías y diputaciones, mientras que a nivel local en Morelos se elegirá la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos. Los cargos se designan por medio de dos principios:

Mayoría Relativa (MR)	Representación Proporcional (RP)
El partido político o candidatura que obtiene el mayor número de votos en una determinada área geográfica es quien gana, aun cuando la diferencia sea de un voto.	Es la asignación de cargos con base en el porcentaje de votación general obtenida por cada partido político en una región geográfica.

Elección	Mayoría Relativa (MR)	Representación Proporcional (RP)
Federal	1 Presidencia de la República 300 Diputaciones	200 Diputaciones 32 Senadurías



Guía para la evaluación general de conocimientos para aspirantes a Auxiliares de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos.

Proceso Electoral Local 2023-2024

	96 Senadurías (64 de mayoría relativa y 32 de primera minoría)	
Local	1 Gubernatura del estado 12. Diputaciones 33 Presidencia municipal 33. Sindicaturas	8. Diputaciones 153. Regidurías

Etapas del Proceso Electoral Ordinario

El Proceso Electoral Local inicia con la primera sesión de Consejo Estatal Electoral en la primera semana del mes de septiembre de 2023 y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

- 1.- Preparación de la elección;**
- 2.- Jornada electoral, y**
- 3.- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.**

Preparación de la elección

Comprende las siguientes etapas:

- Instalación de Consejos Municipales y Distritales Electorales
- Integración y ubicación de mesas directivas de casilla
- Proceso de selección de candidatos
- Precampañas
- Registro de candidatos
- Campañas electorales
- Registro de representantes
- Entrega de material electoral a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla

Jornada Electoral

Esta etapa inicia a las 8:00 a.m. del primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla. Es el día en que las y los ciudadanos votamos para elegir a nuestras y nuestros representantes y gobernantes. En esta ocasión será el domingo 2 de junio.

Durante la Jornada Electoral las y los ciudadanos que pueden estar en la casilla son:

- **Personas electoras:** Las y los ciudadanos que tienen Credencial para Votar y están inscritos en la Lista Nominal o en la Lista Adicional, o bien, presentan una resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les permite votar.
- **Funcionarias y funcionarios de casilla:** Las y los ciudadanos doblemente sorteados y capacitados por el INE para integrar las Mesas Directivas de Casilla, quienes se encargan, entre otras actividades, de instalar la casilla, recibir la votación, contar, clasificar y registrar los votos.
- **Supervisores/as Electorales:** Se encargan de coordinar, apoyar y verificar las actividades de las y los CAE.
- **Capacitadores/as Asistentes Electorales:** Se encargan de visitar, sensibilizar, notificar y capacitar a las y los ciudadanos sorteados, brindar los conocimientos y habilidades a las y los funcionarios de casilla y llevar a cabo labores de asistencia electoral.

También pueden ingresar a la casilla, las y los **representantes de partidos políticos** y de **candidaturas independientes**, las y los **observadores electorales** y las **personas que acompañen** a las y los funcionarios de casilla con discapacidad, o que no hablen español, o bien a las personas electoras que requieran apoyo para votar.

La Jornada Electoral se divide en cinco momentos:

- 1.- Preparación e instalación de la casilla
- 2.-Votación
- 3.-Conteo de los votos y llenado de las Actas de Escrutinio y Cómputo
- 4.- Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales
- 5.- Publicación de resultados y clausura de la casilla

Resultados y Declaraciones de Validez

Esta es la última etapa del proceso electoral, la cual inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

Etapas de Resultados y Declaraciones de Validez

1. Recepción del paquete electoral

2. Lectura de resultados preliminares
3. Compuo de la elección
4. Entrega de constancia de mayoría
5. Recepción de escritos de protesta o impugnación
6. Declaraciones que realicen los Consejos Electorales

XIV.- Partidos Políticos

Son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Tienen derecho a participar en las elecciones para cargos a nivel federal, estatal y municipal; gozan de derechos y prerrogativas, y están sujetos a las obligaciones que establece la ley.

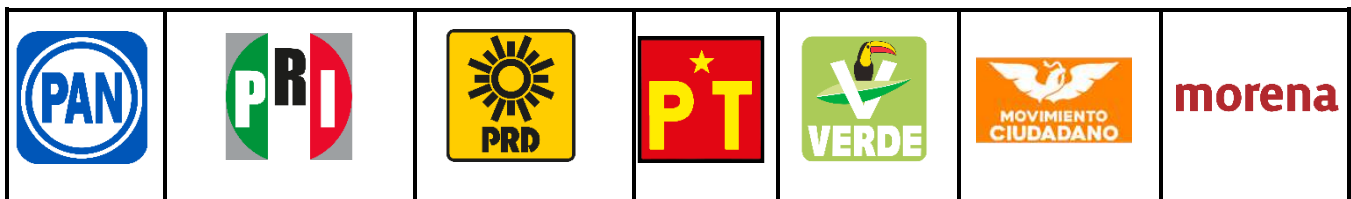
Tienen como **fin**es principales:

- Promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática.
- Fomentar los principios de equidad y paridad de género.
- Contribuir a la integración de los órganos de representación política.
- Hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público.

Los partidos políticos con registro nacional tienen la facultad de participar en los procesos electorales de carácter federal, es decir, en la elección de la o el titular de la Presidencia de la República, y de las Diputaciones y Senadurías del Congreso de la Unión, así como en los procesos locales de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

Por otro lado, los partidos políticos con registro local tienen la facultad de participar en los procesos electorales de carácter estatal y municipal, esto es, en la elección de: Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

Para la elección 2024 se encuentran registrados a nivel nacional los siguientes partidos políticos¹:



¹ El orden en que aparecen los logos y nombres de los partidos políticos se debe a la fecha de su registro.

Partido Acción Nacional	Partido Revolucionario Institucional	Partido de la Revolución Democrática	Partido del Trabajo	Partido Verde Ecologista de México	Movimiento Ciudadano	Morena
-------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	---------------------	------------------------------------	----------------------	--------

Además de estos partidos, en las elecciones locales podrán participar partidos políticos con registro local:

		
Partido Nueva Alianza Morelos	Partido Encuentro Solidario Morelos	Partido Movimiento Alternativa Social
		
Partido Morelos Progresista	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	

Derechos y obligaciones de los partidos políticos

Los partidos políticos tienen, entre otros, los siguientes derechos² y obligaciones:³

DERECHOS

1. **Participar** en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
2. **Gozar** de las prerrogativas que las leyes les otorgan.
3. **Regular** su vida interna y determinar su organización interior.
4. **Acceder** al financiamiento público.
5. **Organizar** sus procesos internos para seleccionar y postular candidaturas.
6. **Formar** coaliciones para postular a las y los mismos candidatos.
7. **Nombrar** representantes ante los órganos del INE y ante el Impepac.
8. **Acceder** a la defensa de sus intereses legítimos.
9. **Suscribir** acuerdos de participación con agrupaciones políticas.

1. **Mantener** el mínimo de militantes requeridos para su registro.
2. **Ostentar** la denominación, emblema y colores que tengan registrados.
3. **Cumplir** sus normas de afiliación y procedimientos de sus estatutos.
4. **Garantizar** la paridad de género en candidaturas.

OBLIGACIONES

² Ley General de Partidos Políticos (LGPP), artículo 23.

³ LGPP, artículo 25.

5. **Elaborar** y entregar los informes de origen y uso de recursos.
6. **Permitir** la práctica de auditorías y verificaciones.
7. **Aplicar** el financiamiento para los fines que hayan sido entregados.
8. **Abstenerse** de denigrar a las instituciones y partidos políticos o calumniar a las personas.
9. **Abstenerse** de utilizar símbolos religiosos.



Formas de participación electoral de los partidos políticos

Coaliciones

Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidencia de la República, así como de Senadurías y de Diputaciones por el principio de mayoría relativa. Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos o Alcaldías

Características:

- Cada uno de los partidos coaligados aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral.
- Los votos se sumarán para la o el candidato de la coalición y contarán, también, para cada uno de los partidos políticos.
- Los votos en los que se marque más de una opción de los partidos coaligados serán válidos para la o el candidato postulado y contarán como un solo voto.
- Los partidos participantes en la coalición tendrán que registrar sus propias listas de candidaturas por el principio de representación proporcional.
- Ningún Partido Político podrá participar en más de una coalición y estas no podrán ser diferentes respecto de los partidos que las integran.
- Los partidos de nuevo registro no podrán formar coaliciones.

La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Impepac.

Candidaturas comunes.

La candidatura común es la unión de dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, para postular al mismo candidato/a, fórmulas o planillas.

Los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección **de Gobernatura Constitucional, Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, Presidencias Municipales y Sindicaturas** de dos o más partidos



Guía para la evaluación general de conocimientos para aspirantes a Auxiliares de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos.

Proceso Electoral Local 2023-2024

políticos, para ello es indispensable el consentimiento por escrito de la propia candidata o candidato y la suscripción del convenio de los partidos políticos que lo postulen, para presentarlo **ante la Presidencia del Imepac** para su registro.

Características:

- Los partidos políticos que postulen candidaturas comunes no podrán postular candidatas o candidatos propios, independientes ni de otros partidos políticos para la elección en la que convinieron la candidatura común.
- No se podrá participar en más del 25% de los municipios o distritos, tratándose de la elección de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa, si existe postulación de coalición al cargo de Gobernador Constitucional.
- En la boleta los partidos deberán aparecer con un emblema conjunto.
- Los votos se computarán a favor de la candidatura común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado.

Precampaña Electoral

Son procesos internos para seleccionar a las y los candidatos que contendrán en la elección.

Los actos de precampaña son reuniones públicas, asambleas, marchas y eventos realizados por las y los precandidatos dirigidos a las y los afiliados y simpatizantes con la intención de obtener su apoyo para ser postulados como candidatas o candidatos del partido a un cargo de elección popular.

Son actos anticipados de precampaña: las expresiones que se realicen desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, y que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Registro de Candidaturas

Para el registro de candidaturas de los partidos políticos se deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral, para lo cual deberán acreditar que realizaron los procesos internos establecidos en sus estatutos: en caso de no acreditarlo, se les negará el registro.

Campaña Electoral

Es el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y candidaturas independientes para obtener el voto de la ciudadanía. Se consideran actos de campaña todas las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellas



Guía para la evaluación general de conocimientos para aspirantes a Auxiliares de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos.

Proceso Electoral Local 2023-2024

actividades en que las y los candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Actos anticipados de campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o partido.

Candidaturas Independientes

Son ciudadanos y ciudadanas que obtienen su registro para una candidatura a un cargo de elección popular, sin necesidad de que un partido político los postule.

XV.- Delitos Electorales

¿Qué es un delito y qué es un delito electoral?

Un delito es todo acto u omisión contrario a la ley previsto y sancionado penalmente por la misma.

Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.

¿Quiénes pueden cometer delitos electorales?

Cualquier persona, funcionarios electorales, funcionarios partidistas, precandidatos, candidatos, servidores públicos, organizadores de campañas y ministros de culto religioso.

Estas conductas están contenidas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y contemplan sanciones para el caso de ser cometidos.

En el ámbito Federal, la FEPADE es la autoridad encargada de investigar y perseguir los delitos electorales para garantizar tus derechos.

Puede cometer un delito electoral cuando:

- Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;
- Mediante presión u amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma;
- Amenace con suspender los beneficios de los programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho del voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición
- Obstaculice o interfiera el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales;
- Vota sabiendo que no cumple con los requisitos de la ley, que es estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con una credencial para votar;
- Vote más de una vez en una misma elección;
- Solicite el voto a cambio de paga u otra recompensa;
- Recoge o retiene una credencial para votar o la de otros ciudadanos;
- Se hace pasar por un funcionario de casilla;
- Haga proselitismo o presione a los electores en el interior de la casilla o en el lugar en el que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo;